

República de Colombia



Rama judicial del poder público

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2022-00256-00

Fecha inicio audiencia: 18 de julio de 2023.

Fecha final audiencia: 18 de julio de 2023.

Audiencia art. 80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Sentencia.
- ✓ Recurso.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Edward Paul Esquivel González.

Apoderada Demandante: Dra. Laura Camila Muñoz Cuervo.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Sentencia:

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR** que entre el señor Edward Paul Esquivel González, como empleado, y la sociedad Marca Valor S.A.S., como empleadora, existió un contrato laboral a término indefinido del 1 de abril de 2018 al 31 de enero de 2021, cuya asignación salarial correspondió al salario mínimo legal mensual vigente, conforme a las razones ya expuestas.
- SEGUNDO:** **CONDENAR** a la demandada a pagar al demandante, los siguientes valores adeudados durante toda la relación laboral:
- a. La suma de \$2.661.790 por concepto de cesantías adeudadas causadas a la finalización del contrato.
 - b. La suma de \$289.972 por concepto de los intereses a las cesantías adeudados.
 - c. La suma de \$\$2.661.790, por concepto de las primas de toda la relación laboral.
 - d. La suma de \$1.185.042, por concepto de las vacaciones causadas durante la relación laboral.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

- e. La suma de \$1.774.527, por concepto de indemnización por despido sin justa causa.
- f. La suma de \$33.713.00. diarios, a partir del 1 de febrero 2021 y hasta que se verifique el pago de las acreencias adeudadas, conforme lo regulado en el art. 65 del C.S.T. y finalmente la suma de \$23.733.717, por concepto de sanción por la consignación oportuna de las cesantías, conforme a las razones antes expuestas.

TERCERO: **CONDENAR** a la demandada a pagar a la entidad de seguridad social en pensiones en la cual se encuentra afiliado el actor o a la cual se afilie, el valor del cálculo actuarial que esta indique frente a las cotizaciones correspondiente del 1 de abril de 2018 al 31 de enero de 2021, sobre un IBC que correspondiente al salario mínimo legal mensual vigente, en caso de que su empleador no lo hubiere afiliado, en caso de que si lo hubiere afiliado y que no hubiere sufragado los aportes a pensión se condenara al pago de estos, junto con los intereses moratorios en el mismo interregno y frente al IBC ya señalado, por las razones antes expuestas.

CUARTO: **CONDENAR** en costas al demandado en favor del demandante, incluyéndose como agencias en derecho en esta instancia la suma de \$1.200.000.

El presente fallo quedó legalmente notificado en estrados a las partes y se declaró **ejecutoriado. Ingresen las diligencias al Despacho para la liquidación de costas.**

No sienta otro objeto de esta audiencia se declara surtida.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Natalia Isabel Ayala Fernández

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.